



REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	5-7-19
Nº DE DOCUMENTO:	417491

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLO

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, de fecha 3 de julio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El ejercicio y explotación de servicios de transporte de viajeros en coches de caballo sujetos a licencia municipal resulta cada vez más complejo y costoso en el contexto de la actual realidad económica, social y urbanística: coexistencia con una elevada densidad de vehículos de tracción mecánica, proliferación de otras actividades de índole turística similares, requerimientos medioambientales de sanidad animal y sobre todo la creciente peatonalización de las zonas céntricas de la ciudad que son el espacio físico principal donde realizan su actividad. Por lo que para evitar problemas de sanidad, seguridad y que afecten a la imagen de la ciudad, se propone esta convocatoria de subvenciones cuyo objeto es reforzar económicamente a aquellas actividades de la licencia que redundan en mejorar las situaciones descritas.

Por ello, se eleva la siguiente Propuesta para la adopción por la Junta de Gobierno Local, en su caso, de la Convocatoria y Bases de Subvenciones para la mejora de la situación económica en la explotación de licencias municipales de coches de caballo.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente subvención es mejorar la situación económica de las explotaciones de coches de caballo sujetas a licencia municipal, para que puedan afrontar gastos que garanticen un servicio óptimo al público mejorando la imagen de la ciudad y las condiciones de seguridad y salubridad.

Esta subvención tiene por objeto la promoción de la finalidad pública de mejorar las condiciones de seguridad de personas, usuarios, cocheros y viandantes, la salubridad y la mejora de la imagen de la ciudad.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable de esta subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 19.200 € con cargo a la aplicación 30.4402.47900 PAM 7006.

5. BENEFICIARIO: REQUISITOS

Para ser beneficiario de la subvención deberá reunir los siguientes requisitos:

1º Ser titular de la licencia municipal de coches de caballo durante el plazo de presentación de las solicitudes.

2º Haber realizado gastos de explotación relacionados directamente con la licencia de coches de caballo, como por ejemplo: alimentación del caballo, cama de viruta, honorarios de veterinarios o de gestoría, gastos de desparasitación, vitaminas, electrolitos, herrajes, bolsa recoge-excrementos o recogedor-estercoleros, alquiler de la cuadra, uniformes, pintura para el coche, reparaciones, consumo de agua o electricidad, gastos en publicidad, etc...

Quedan excluidos los gastos de naturaleza tributaria, las cuotas a la seguridad social o el pago de multas o sanciones.

3º Deberá presentar factura que justifique dicho gasto. Dicha factura deberá tener una fecha posterior a 01/01/2018 y a nombre del titular de la licencia.

4º Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS, y cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre así como no haber solicitado subvención para la misma finalidad a otras Administraciones o entidades públicas o privadas, o si ha recibido subvención, que la suma de todas no exceda del importe de la factura.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1º El beneficiario deberá facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.

2º El titular estará obligado a explotar la licencia en las mejores condiciones posibles, no pudiendo tener parada la licencia ni estar en trámite el rescate de la misma.

3º Certificado veterinario de todos los caballos donde se acredite que están aptos para prestar servicio.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

7. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, la instrucción y la resolución del procedimiento es el Alcalde-Presidente o persona que tenga delegadas las competencias en materia de movilidad. El mismo órgano adoptará las medidas que considere oportunas para que el otorgamiento de la subvención se ajuste al objetivo y finalidad de la subvención.

8. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Las solicitudes se presentarán conforme a las prevenciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se establece como modelo específico, conforme al art. 66.6 de la Ley 39/2015, el impreso que se adjunta a la presente convocatoria, que deberá presentarse junto con la declaración responsable, el certificado veterinario y copia de las facturas compulsadas, antes del 12 de noviembre de 2019.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Será el órgano instructor quien valore la idoneidad de la documentación presentada.

El importe a subvencionar será el 99 % del importe total de la factura. No pudiendo exceder por cada titular de 685'00 € de subvención en la presente convocatoria.

Se establece como criterios de selección la fecha de presentación de la solicitud hasta agotar la dotación presupuestaria.

10. PAGOS DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación mediante factura legal.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, se adopte los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria y Bases de Subvenciones para la explotación de licencias municipales de coches de caballo."

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2019, y de Intervención General, de fecha 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARÍA ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Gemma del Corral Parra

